



ACUERDO N° CIENEE-010-2020. COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- Tegucigalpa M.D.C, 29 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente todos los entes, órganos o unidades de la administración pública de la entidad que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019 de fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), emitido por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, se decretó intervenir la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por razones de interés público y encontrarse operando con pérdidas que le ocasionan fuertes impactos nombrando para este efecto, una Comisión Interventora por lo que falte del periodo de gobierno actual, con las facultades establecidas en la Ley General de la Administración Pública, la que se encargará a partir de su nombramiento de la administración de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como entidad intervenida, para ejecutar acciones administrativas encaminadas a lograr el mejoramiento de su situación administrativa, operativa y financiera.

CONSIDERANDO (3): Que según el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019, quedan en **suspense** en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Gerente General, Dirección de Auditoría Interna, Gerencia Administrativa y Financiera, que incluye las Gerencias de Recursos Humanos, Contratos y Dirección Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), quedando las mismas a disposición de la Comisión Interventora durante la vigencia del presente Decreto.

CONSIDERANDO (4): Que mediante **ACUERDO NÚMERO 07-2020** de fecha diez (10) de enero del dos mil veinte (2020), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, se nombró a los ciudadanos **Miriam Estela Guzmán Bonilla, César Yanuario Hernández Cantarero y Gabriel Ricardo Perdomo Zelaya** como miembros de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO (5): Que mediante **ACUERDO NO. CI-ENEE-001-10-01-2020** de fecha 10 de enero se acordó lo siguiente: "**PRIMERO:** Nombrar **Presidente** de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (**CI-ENEE**), a la Comisionada **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA** y Secretario al Comisionado



GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA. SEGUNDO: Delegar internamente las funciones de la Comisión Interventora, para mayor eficacia y eficiencia, entendiéndose que las actuaciones de cada miembro de la comisión se consideran tomadas por el pleno, quedando la delegación de la siguiente manera: **a) Comisionado CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO:** Asuntos Financieros, Administrativos, Tecnología, contratos de Fideicomiso y Representación externa; **b) Comisionado GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA:** Asuntos de Generación, Transmisión, Distribución, Representación multilateral y Representación en los contratos que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) sea socio; **c) Comisionado MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA:** Asuntos legales y Talento Humano...".

CONSIDERANDO (6): Que mediante **ACUERDO No. CIENEE-002-04-06-2020** de fecha 04 de junio de 2020, la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por unanimidad de votos nombró como nuevo Presidente de la Comisión Interventora al licenciado **GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA** y como nuevo secretario al licenciado **CESAR YANUARIO HERNANDEZ CANTARERO**, debido a la renuncia de la Abogada Miriam Estela Guzmán Bonilla.

CONSIDERANDO (7): Que mediante **ACUERDO NÚMERO 87-2020** de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2020), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, se nombró al ciudadano **ROLANDO LEÁN BÚ**, como Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO (8): Que mediante **ACUERDO NO. CIENEE-06-2020** de fecha 14 de septiembre de 2020, se acordó "*Nombrar Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CI-ENEE), al Comisionado **ROLANDO LEÁN BÚ** y Secretario al Comisionado **CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO**. **SEGUNDO:** Delegar internamente las funciones de la Comisión Interventora, para una mayor eficacia y eficiencia, entendiéndose que las actuaciones de cada miembro de la comisión se considerarán tomadas por el pleno, quedando la delegación de la siguiente manera: a) Comisionado CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO: Asuntos Financieros, Administrativos, Tecnología, Contratos de Fideicomiso y Representación externa; b) Comisionado GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA: Asuntos de Generación, Transmisión, Distribución, Representación multilateral y Representación en los contratos que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) sea socio; c) Comisionado **ROLANDO LEÁN BÚ**: Asuntos legales. Escisión y Talento Humano".*



CONSIDERANDO (9): Que para cumplir con el mandato contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019, es necesario la contratación, incorporación, participación e integración de manera temporal del **equipo de asistencia técnica** de la Comisión Interventora de la ENEE, para la ejecución de las acciones administrativas encaminadas a lograr el mejoramiento de la situación administrativa, operativa y financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO (10): Que los Comisionados Interventores **CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO** y **GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA**, nombrados mediante Acuerdo número 07-2020 de fecha diez (10) de enero del dos mil veinte (2020), desempeñaron sus funciones en el año 2020 con el apoyo del Servicio de Administración de Rentas (SAR); no obstante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019, los fondos que se requieran para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, deben provenir del presupuesto vigente de la Empresa Nacional de Energía (ENEE) y otros que identifique la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; por consiguiente, es necesario realizar los trámites conforme a ley para la incorporación en el presupuesto de la ENEE, los sueldos y salarios de los comisionados supra descritos a partir del 01 de enero de 2021.

CONSIDERANDO (11): Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019 establece lo siguiente: **ARTÍCULO 2:** *"La Comisión Interventora tiene la representación legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, entrando en funciones a partir de su nombramiento. Para el cumplimiento de sus funciones, queda facultada la Comisión Interventora, para solicitar la colaboración, participación e integración de otras instituciones públicas o privadas que considere pertinentes"*. **ARTÍCULO 6:** *"Autorizar la asignación de fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, los que provendrán del presupuesto vigente de la Empresa Nacional de Energía (ENEE) y otros que identifique la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas"*.

CONSIDERANDO (12): Que el Contrato Colectivo vigente establece lo siguiente: CLÁUSULA No. 6 **"EMPLEADOS DE CONFIANZA.** *La ENEE y el STENEE convienen en reconocer como Empleados de Confianza al siguiente personal: Gerente General, Asistente Ejecutivo de la Gerencia, Subgerentes, Directores, Subdirectores, Jefes de División, **Asesores de la Gerencia**, Jefes de Departamentos, Jefes de Proyectos, Jefes de Unidad, Jefes de Sistemas Eléctricos, las Secretarías del Gerente General,*



*Subgerentes y Directores". CLÁUSULA No. 91 "POLITICA DE EMPLEO PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. **La ENEE se reserva el derecho a la contratación del personal de confianza** dando prioridad al trabajador que haya completados sus estudios universitarios para ser promovidos, reconociendo con ello su experiencia, capacidad, lealtad y honradez, motivando y estimulando de esta manera la superación profesional de sus trabajadores, lo anterior contribuirá a que la ENEE sea una Empresa competitiva, eficiente y eficaz. La ENEE se compromete a que el personal a contratar y promover llene los requisitos exigidos para el puesto..."*

POR TANTO:

La Comisión Interventora de la ENEE, en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 98, 99, 100, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 19, 21-27, 30 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019; Acuerdo Número 07-2020 y Acuerdo número 87-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Con el objetivo de apoyar a la Comisión Interventora de la ENEE para ejecutar las acciones administrativas encaminadas a lograr el mejoramiento de la situación administrativa, operativa y financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); **proceder** con la contratación, incorporación, participación e integración de manera **temporal** del personal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y demás instituciones públicas y/o privadas que correspondan, para que formen parte del Organigrama y Estructura Temporal de la Comisión Interventora como su equipo de asistencia técnica, conforme a lo estipulado en los Artículos 2 y 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019.

SEGUNDO: Proceder con la incorporación en el presupuesto de la ENEE, los sueldos y salarios respectivos de los Comisionados Interventores **CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO y GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA** a partir del 01 de enero de 2021, conforme a lo resuelto en la Resolución CIENEE-105-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 y lo estipulado en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019.

TERCERO: Solicitar a la Dirección de Talento Humano y a la Gerencia Financiera Corporativa la identificación e incorporación de recursos presupuestarios para realizar la incorporación del personal supra descrito y de los Comisionados Interventores **CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO y GABRIEL**



RICARDO PERDOMO ZELAYA, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 y 6 Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ROLANDO LEÁN BÚ

Presidente de la Comisión Interventora de la ENEE

Decreto Ejecutivo PCM 067-2019

Acuerdo N° 87-2020 del 25 de agosto de 2020



GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA

Comisionado Interventor de la ENEE

Decreto Ejecutivo PCM 067-2019

Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero de 2020



CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ

Secretario de la Comisión Interventora de la ENEE

Decreto Ejecutivo PCM 067-2019

Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero de 2020